



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION</p> <p>Año 150 pesetas Semestre 100 - Trimestre 60 -</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Efectos de pago y anuncios de late- res particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCION</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	--

Número 90

Viernes 19 de abril de 1963

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Acordado por esta Corporación celebrar concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de mayo del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 23 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entre-

garán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Aceite, 1.450 kilos.
- Achicoria, 50 kilos.
- Alfalfa, 3.000 kilos.
- Algarroba molida, 325 kilos.
- Almejas, 110 kilos.
- Alubias blancas, nuevas y de buena calidad, 700 kilos.
- Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 900 kilos.
- Arroz entero y sano, 700 kilos.
- Azúcar, 1.000 kilos.
- Bacalao fresco, abadejo, 700 kilos.
- Bacalao seco, en bacaladas grandes, 800 kilos.
- Bertorella fresca, 400 kilos.
- Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 600 kilos.
- Bonito, 50 kilos.
- Café, 15 kilos.
- Carbón antracita, limpio de piedras y tierra, calorías mínimas 7.700 a 8.000, 100.000 kilos.
- Carne de vaca, de res bien nutrida, no podrá contener más del 20 por 100 de

hueso, que se entregará y pesará por separado del peso total de la carne. Tendrá en sitio visible y suficientemente señalado la marca de Inspección del Matadero. No desprenderá olores desagradables por mala conservación. Los cuartos deberán ser siempre de la misma res, o sea, un delantero y un trasero. Se tratará siempre de animales bien sangrados y faenados, rechazándose si su aspecto es desagradable, 4.500 kilos.

- Cebada molida, 325 kilos.
- Cebada en grano, 400 kilos.
- Congrio abierto, sin cabeza, 750 kilos.
- Chocolate familiar, 160 kilos.
- Fideos, 450 kilos.
- Garbanzos de buena cochura, 500 kilos.
- Harina de trigo para cocina, 250 kilos.
- Harina de trigo, para fabricación de pan, con arreglo a las características que obran en el expediente, 11.000 kilos.
- Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 12.000 huevos.
- Jabón común, 900 kilos.
- Lentejas esterilizadas, 500 kilos.
- Leña de pino, seca, menuda, 35.000 kilos.
- Leña de encina, seca, menuda, 40.000 kilos.
- Leche de vaca, cuya composición se aproximará a las condiciones que obran en el expediente, 10.790 litros.
- Maíz en grano, 400 kilos.
- Maíz molido, 325 kilos.
- Malta, 180 kilos.
- Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 200 kilos.
- Pasta para sopa, variada, 750 kilos.
- Patatas, de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 18.000 kilos.
- Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 1.050 kilos.
- Piel tancal, 25 kilos.

Ramera verde de pino, 500 cargas.
 Sal en grano (cocina), 1.000 kilos.
 Sal en grano (panadería), 240 kilos.
 Salvado, 3.500 kilos.
 Sardinias frescas, 400 kilos.
 Sosa Solvay, 100 kilos.
 Suela de 1.^a, 70 kilos.
 Vaqueta, 25 kilos.
 Vinagre de vino, 164 litros.
 Vino blanco, 96 litros.
 Vino común, 300 litros.
 Zapatillas, diversos números, 200 pares.

TELAS

Azulina para batas, 200 metros.
 Azulina para camisas, 600 metros.
 Azul Vergara, 500 metros.
 Camisetas niño, varias tallas, 500 unidades.
 Cruzadillo blanco para batas, 400 metros.
 Cutí para colchones, 900 metros.
 Cutí para fundas de almohada, 500 metros.
 Dril para guardapolvos, 800 metros.
 Lienzo para calzoncillos, 200 metros.
 Madejas de lana, 1.800 unidades.
 Mahón azul, 800 metros.
 Mantas, 200 unidades.
 Muletón para mantillas, 200 metros.
 Opal para camisones, 500 metros.
 Pana para trajes, 300 metros.
 Paño para abrigos, 150 metros.
 Percal, 600 metros.
 Sarga para camisas, 800 metros.
 Sarga para batas, 300 metros.
 Tela para hacer colchas, 500 metros.
 Tela para jergón, 500 metros.
 Tela para pijamas, 400 metros.
 Toallas, 150 unidades.
 Vichy para batas, 1.500 metros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos,

tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 18 de abril de 1963.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.334

ADMINISTRACION MUNICIPAL

SERRRADA

A las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento y bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en que delegue, la celebración de la subasta del aprovechamiento de pastos de prados de estos Propios, denominados «Prado de Arriba y de Abajo», bajo el tipo de tasación de cien mil pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento a partir del día siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de oficina, hasta el día anterior a la celebración de la subasta, siendo reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre y acompañando a las mismas el resguardo acreditativo de ingreso del cinco por ciento de la tasación, y la declaración jurada prevista en el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si resultare desierta la primera subasta, se celebrará una segunda el mismo día señalado para la primera,

con una rebaja del diez por ciento sobre la tasación, a las trece horas.

Esta Corporación, por concurrir circunstancias especiales, se ha acogido a lo preceptuado en el artículo 19 del precitado Reglamento.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que figura en el pliego de condiciones, previamente aprobado por la Corporación y que se inserta a continuación:

MODELO DE PROPOSICION

Don..., vecino de..., provincia de..., con capacidad legal necesaria y provisto del Documento Nacional de Identidad número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., así como del pliego de condiciones económico-administrativas, referente a la subasta de los pastos de prados de Propios, denominados de «Arriba y de Abajo», ofrece la cantidad de... pesetas (en letra), si se adjudica a su favor y se compromete al estricto cumplimiento del pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

1.298-917

VALDESTILLAS

Solicitada por don José Román Martín, vecino de Matapozuelos y rematante del fruto de pinas del monte «Alto» o «Caponés», número 57 del Catálogo de estos Propios y año forestal 1962-63, la fianza definitiva de doce mil setecientas pesetas, que constituyó para responder de las obligaciones correspondientes, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse reclamaciones en el Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Valdestillas, 16 de abril de 1963.—El alcalde, Félix Esteban.

1.296-918

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don José Vicente Tejedo Cañada, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 140 de 1962 de esta Secretaría de mi cargo, aparece la sentencia dictada

por la Sala de la Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Valladolid número dos, entre partes, de una, y como demandante-apelante, por don Julio San José Alonso, mayor de edad, agricultor y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don Federico López Ruiz y defendido por el letrado don Pedro-Luis Matobella Rodríguez, y de otra, como demandado-apelado, don Miguel Tena García, mayor de edad, viudo, contratista de obras y de la misma vecindad que el anterior, que no ha comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre pago de veinte mil pesetas.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que con imposición de las costas procesales causadas en este recurso a la parte que lo promovió, debemos confirmar y confirmamos en su totalidad la sentencia apelada.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste expido la presente que firmo en Valladolid, a uno de abril de mil novecientos sesenta y tres.—José Vicente Tejedo Cañada.

1.293—919

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de instrucción de Valladolid número dos y accidentalmente del número uno.

Por el presente se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al súbdito francés Jacques Salmon, por el hurto de una cartera, y por cuyo hecho se sigue en este Juzgado el sumario 114 de 1963.

Dado en Valladolid, a trece de abril de mil novecientos sesenta y tres.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, José Cuevas.

1.313

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 245 de 1962, se siguen en ejecución de sentencia autos de juicio ejecutivo a instancia de doña María del Socorro Vázquez de Prada Gato, representada por el procurador don Alfredo Stampa Braun, contra don Avelino Vázquez Pérez, vecino de Villalán de Campos, en situación de rebeldía, sobre pago de 34.837,95 pesetas de principal y 12.500 pesetas más para costas y gastos sin perjuicio, en los que, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes propiedad del demandado.

Inmuebles sitos en término de Villalán de Campos

1.^a Una casa en el casco de Villalán de Campos, en su calle del Orador, señalada con el número 21, que linda de frente, con dicha calle; derecha, entrando, la de Emilio Añibarro; izquierda, solares y perrañales que fueron de Salvino Pérez; espalda, casa de Cándido Merino; valorada en cuarenta mil pesetas.

2.^a Un majuelo, en el que hay edificado un palomar, en el término de Villalán, al pago de la Senda, cuya cabida de majuelo y palomar son 23 áreas y 41 centiáreas; linda Oriente, tierra de Sabino Pérez y Fortunato Pérez; Mediodía, majuelo de herederos de Calixto Merino; Poniente, tierra de Julio Sánchez y Domingo Clemente; Norte, herederos de Julián Vázquez; valorado en diez mil quinientas pesetas.

3.^a Una era en el propio término de Villalán, al pago de las Eras Mayores, de dos cuartas; linda al Norte, tierra de Pablo Sánchez; Sur, carretera; Este, herederos de Roque Sánchez, y Oeste, con su partija; valorada en seis mil doscientas cincuenta pesetas.

4.^a Una tierra en el mismo término municipal de Villalán, al pago de la Portilla, de 22 áreas; linda al Norte, con su partija; Sur, Alejandro Añibarro; valorada en tres mil setecientas cincuenta pesetas.

5.^a Una tierra en el mismo término municipal de Villalán, al pago de la Pasada, de 22 áreas; linda Poniente, con su partija; Sur, con pradera de la villa; valorada en tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Importan los bienes subastados la cantidad de sesenta y cuatro mil doscientas cincuenta pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a La subasta es primera y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado,

el día veintiuno de mayo próximo, a las once de su mañana.

2.^a Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de su avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Que los títulos de propiedad no se han suplido y que las anteriores y preferentes cargas, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la certificación de cargas se encuentra de manifiesto en Secretaría.

Dado en Valladolid, a dos de abril de mil novecientos sesenta y tres.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, José Cuevas. 1.304—920

TORDESILLAS

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que por el presente se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Pilar Pérez González, cuyo domicilio se desconoce, por los daños a consecuencia de incendio sufridos en el monte «Baldíos de Berceruelo», en cuya propiedad es partícipe la citada y por cuyos hechos se sigue sumario ante este Juzgado con el número 17 de 1963.

Dado en Tordesillas, a trece de abril de mil novecientos sesenta y tres.—Pablo Burgos de Andrés.—El secretario (ilegible). 1.295

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio seguido en este Juzgado con el número 6 de 1963, seguido a instancia del procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre de don Félix Corbete Camarón, contra don Pedro Fernández Pérez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Valladolid, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Vistos por el señor don Luis Gonzá-

lez San José, juez municipal de este Juzgado, los presentes autos de proceso civil de cognición, seguidos entre partes, de la una, como demandante, el procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de «Industrias Lixtecu», con domicilio en esta ciudad, calle Fuente el Sol, 47, bajo la dirección del letrado don Eduardo Pérez Milá, contra don Pedro Fernández Pérez, mayor de edad, industrial y propietario de «Muebles Fernández», con domicilio en León, calle de Santo Tirso, número 3, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don José Menéndez, en nombre y representación de don Félix Corbete Camarón, propietario de «Industrias Lixtecu», contra don Pedro Fernández Pérez, debo de condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto sea firme esta sentencia, abone a la parte actora la suma de nueve mil ciento setenta y ocho pesetas con setenta céntimos, importe del principal reclamado, así como el importe de todas las costas causadas en este procedimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado».

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.—Miguel Torres.—Rubricado.

1.280—921

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, concepto de urbana y pueblo de Rodilana, se ha dictado con fecha de hoy, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor juez de paz, se celebrará el día 4 de mayo del año en curso, a las cinco la tarde, en el Juzgado.

Deudores, herederos de Miguel García. Casa en la calle de José Antonio, número 67; linda derecha, herederos de Clemen-

te Pérez; izquierda, Alejo López, y fondo, herederos de Clemente Pérez.

Capitalizada y valorada para la subasta en 1.000 pesetas.

Deudor, Claudio González Martín.

Casa en la calle de Real, número 12; linda derecha, Eugenio González; izquierda, Alberto González, y fondo, solar.

Capitalizada y valorada para la subasta en 8.000 pesetas.

Deudora, Vicenta González Rodríguez.

Casa en la calle de Calvo Sotelo, sin número; linda derecha, Mariano Navas; izquierda, Carmelo González, y fondo, calle de C. Alberto.

Capitalizada y valorada para la subasta en 12.000 pesetas.

Deudora, Severiana San José San José.

Casa en la calle de San Sebastián, número 10; linda derecha, herederos de María Casado López (hoy Lido Martín); izquierda, Ireneo Hernández, y fondo, calle Labajillo.

Capitalizada y valorada para la subasta en 9.600 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en su caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Rodilana, 5 de abril de 1963.—Dionisio Barriuso Sanz.

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1961 y 1962 del pueblo de Bahabón, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias necesarias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación; bien entendido, que de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante, en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según mencionado artículo dispone.

Deudor, don Domingo Matey Arévalo.—Débito, 275,79 pesetas.

Una tierra, polígono 21, parcela 133, pago «Barco de la Yegua», cabida 61-11 áreas; linda Norte, 130, Félix Hernando Soria; Este, 131, Florián Hernando Martín; Sur, 132, Camilo García Martín; Oeste, 131 y 134, Florián Hernando y Pablo García Domingo.

Deudor, don Ciriaco Santos García. Débito, 355,20 pesetas.

Una tierra, polígono 20, parcela 96, pago «Rallo», cabida 1-01-85 hectáreas; linda Norte, Camino de Campaspero; Este, 80-81 y 82, Macario Candela o Cárdbaba, Pedro Hernando y Lorenzo Pascual; Sur, 92, Luciano García García; Oeste, 97 y 98, Timoteo Molpeceres y Cesáreo González.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que, en término de quince días, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Bahabón, 22 de febrero de 1963.—El recaudador, Longinos Sordo.

1.053

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

1.215